



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Febrero dieciséis de dos mil veintidós

Radicado : 2019-0410  
Asunto : Se corrige auto de terminación.

De la revisión del expediente, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que mediante auto del día 25 de enero de 2022, el cual termina proceso por pago total de la obligación, en el literal segundo de la parte resolutive, se escribió erróneamente, Oficiese a la Notaria 2 de Envigado, siendo lo correcto oficiarse en tal sentido a la Notaria Quince del Circulo de Medellín.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 25 de enero de 2022, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO  
\_\_\_17\_\_\_ PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL  
MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BELLO ANT. EL DÍA \_\_\_17\_\_\_ MES Febrero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA  
LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO